

Aproximaciones a una epistemología jurídica maya-macehual

Mtro. Ashanti Axayácatl Segundo García



Aproximaciones a una epistemología jurídica maya-macehual



Mtro. Ashanti Axayácatl Segundo García*

* Ashanti Axayácatl Segundo García. Nacionalidad mexicana, doctorando en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Fundador del Seminario Permanente de Investigación Doctoral de la Unidad de Posgrado de Derecho de la UNAM. Líneas de investigación de derecho indígena y pluralismo jurídico.

RESUMEN: El objetivo de estudio de este artículo es el sistema jurídico de los mayas macehuales de Quintana Roo, como parte de la construcción transdisciplinaria de la epistemología jurídica maya macehual. Se aborda la construcción del pensamiento jurídico maya-macehual como alteridad epistémica frente al monismo jurídico del Estado de derecho moderno. Se identifican, de forma interdisciplinaria, algunos trabajos de investigación que forman parte de la cotidianeidad maya-macehual. En un primer momento se describen a las comunidades mayas-macehuales de Quintana Roo como un grupo característico de la cosmovisión maya; posteriormente se identifican los obstáculos institucionales de la administración de la justicia indígena de dichas comunidades. Finalmente, se analiza al *Ool* como elemento fundamental del pensamiento jurídico, mediante tres instituciones jurídicas como elementos únicos del derecho Maya-macehual en la conformación del pluriverso jurídico.

PALABRAS CLAVE: Derecho maya, pluralismo jurídico, justicia indígena, sistemas normativos internos.

ABSTRAC: The objective of this article is to study the legal system of the Mayan Macehuals of Quintana Roo, as part of the transdisciplinary construction of the Mayan-Macehual legal epistemology. It addresses the construction of Mayan-Macehual juridical thought as an epistemic alterity in the face of the juridical monism of the modern rule of law. It identifies, in an interdisciplinary way, some research works that are part of the Mayan-Macehual daily life. First, the Mayan-Macehual communities of Quintana Roo are described as a group characteristic of the Mayan cosmovision; subsequently, the institutional obstacles to the administration of indigenous justice in these communities are identified. Finally, the *Ool* is analyzed as a fundamental element of juridical thought, through three juridical institutions as unique elements of Maya Macehual Law in the conformation of the juridical pluriverse.

KEYWORDS: Mayan law, legal pluralism, indigenous justice, internal normative systems.



Sumario: I. Introducción; II. Los mayas-macehuales; III. La construcción transdisciplinaria de la epistemología maya; IV. La administración de justicia indígena en Quintana Roo; V. El Ool como fundamento del derecho maya-macehual; VI. Instituciones jurídicas maya-macehuales; VII. Conclusiones; VIII. Fuentes de consulta.

I. Introducción

Las corrientes decoloniales establecen a la postmodernidad desde diversos parámetros hegemónicos: patriarcal, colonizador, capitalista, eurocéntrico, epistemicida. Estos factores de la postmodernidad y transmodernidad, en términos de Enrique Dussel, dan cuenta de los proyectos insurgentes que plantean una propuesta contrahegemónica en desarrollo de la cotidianidad para establecer códigos-otros.¹ El pluralismo jurídico representa una herramienta teórica cuyo propósito es la de visibilizar las existencias y correlaciones de diversos sistemas jurídicos que no se componen bajo la lógica racional y universalista dominante. El objeto del presente artículo es evidenciar dichas alteridades del sistema jurídico maya macehual de Quintana Roo.

Las poblaciones indígenas han sido y son grupos en situación de vulnerabilidad que son asumidas como zonas de sacrificio en aras del desarrollo de países o espacios centrales. La periferia alimenta la centralización en la colonialidad del poder. Los sistemas jurídicos son parte de este proceso neocolonial desde el monismo jurídico. La epistemología maya-macehual da cuenta de otras formas de pensamiento que se vinculan de forma regional en torno a sus espacios, territorios, tierras y recursos con los que se asocia. Es por lo anterior, que el estudio del tema ha requerido un enfoque interdisciplinario a través de la consolidación hermenéutica y etnográfica de las estructuras antropológicas, sociológicas y políticas del conocimiento maya-macehual para identificar los procesos de generación del conocimiento jurídico y de las instituciones jurídicas que caracterizan dichas comunidades.

¹ DUSSEL, Enrique, *Filosofías del sur. Descolonización y transformmodernidad*, México, Akal Inter Pares, 2015, p. 49.



II. Los mayas-macehuales

La civilización maya se distribuyó a lo largo del sureste de México, Guatemala y Belice hasta la región occidental de El Salvador y Honduras. A pesar de que numerosas comunidades hablen o practiquen la maya, en términos de identidad y pertenencia comunal, no resulta adecuado referirse al fenómeno maya bajo una única concepción filosófica, ya que éste se expresa a partir de un pluralismo cosmovisionario sustentado en la multiplicidad de prácticas normativas de las comunidades mayas que la integran.

El *maayat' aan* (lengua maya) pertenece a una de las 11 familias lingüísticas, que a su vez se divide en 8 lenguas que sólo se hablan en México. La diversidad lingüística del *maya* es heterogénea y compleja, clasificándose primordialmente en: *huastecano* (San Luis Potosí, Veracruz y Tamaulipas) y *yucateco-maya-nuclear* (Península de Yucatán). En esta segunda categorización, se subdivide a su vez, en: *yucateco-lacandon* y *maya-nuclear*, ubicándose las variantes de: maya (yucateco), *lacandon*, *mopán*, *itzá*, *cholano*, *tseltalano*, *Q'anjob'aleano*, *chujeano*, *k'icheano*, *mameano*, entre otras.² El idioma maya “[...] se identifica como un acto de índole comunal, obligatorio y regulado, el cual implica la conformación de todo un lenguaje ritual, jugando un papel importante en la conformación de la estructura jurídica de las sociedades donde se aplica”.³ El lenguaje condiciona el pensamiento, y es a través de éste que se construye la realidad normativa de las comunidades indígenas mayas, que a su vez conforman los parámetros de existencia, resistencia y desarrollo.

² INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales. Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadística, *Diario Oficial de la Federación*, 14 de enero, 2008 [en línea], <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5028344&fecha=14/01/2008#gsc.tab=0>.

³ TUZ CHI, Lázaro Hilario, *Así es nuestro pensamiento. Cosmovisión e identidad en los rituales agrícolas de los mayas peninsulares*, tesis de doctorado, Universidad de Salamanca, Instituto Iberoamericano, Facultad de Ciencias Sociales, 2009, p. 231 [en línea], <<https://core.ac.uk/download/pdf/9502802.pdf>>.



De igual forma, la composición sociocultural interna de los mayas es numerosa y diversa. En la actualidad, los grupos mayas están representados por los mayas *yucatecos* o *peninsulares* que habitan en los tres estados de la Península de Yucatán: los mayas *lacandonos*, *tzotziles*, *tzeltales*, *tojolabales* y *choles* en Chiapas; los mayas *chontales* de Tabasco; los mayas *chujes*, *jacaltecos*, *mames* y *motozintlecos* en la frontera de Chiapas y Guatemala. Los mayas *kanjobales*, *ixiles*, *kekchi*, *po-comchí*, *uspanteca*, *aguacateca*, *quiché*, *tzutujil*, *cakchiquel* y *pocomam* en Guatemala. Los *itzae* de Belice; los mayas *chortí* de Honduras; los mayas *pipiles* de El Salvador; y finalmente los *mayas-macehuales* o *cruzoob* de Quintana Roo. El maya-yucateco es el idioma oficial de este último *maayáaj kaaj* (pueblo maya).

Quintana Roo es el estado donde se encuentran las comunidades mayas peninsulares más arraigadas que aún conservan la mayor parte de las tradiciones, prácticas e instituciones de sus antepasados. En dicha entidad federativa habita un subgrupo de la población maya que se autodenomina: *maceual*, *macehual*, *macehualo'ob*, *maceual mako'ob*, o *cruzo'ob*. Dicho grupo se vincula, lingüísticamente, con la variante dialectal del *maya peninsular* o *maya yucateco* y con la estructura del pensamiento *maayáaj meyajtsilil* (cultura maya). El poeta y activista maya, Gregorio Vázquez Canché destaca que el vocablo *maceual* o *macehual* fue un término adjudicado por “los mayas *cruzo'ob* para distinguirse con orgullo del resto de los mayas [peninsulares]. [Tanto] los mayas de Yucatán [como los de] Campeche [reconocen que dicho] término denota desprecio o insulto, pero los mayas de Quintana Roo lo usan con orgullo”.⁴ A su vez, el término *masewal* se relaciona con “vulgar, plebeyo, indio, gente, común, indígena de Yucatán, o procedente”. El término maya *masewal* proviene del náhuatl, “probablemente introducido por los españoles”⁵ durante la época colonial. Análogamente, el vocablo *macehual*, desde la lengua náhuatl, significa: “hombre o mujer, servil cosa, digna persona, merecer lo deseado o dichoso ser”.⁶

⁴ VÁZQUEZ CANCHÉ, Gregorio, “Autonomía entre los mayas *cruzo'ob*”, en Esteban Krotz, coord., *Aproximaciones de la antropología jurídica de los mayas peninsulares*, Mérida, Méx., Universidad Autónoma de Yucatán/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2001, p. 75.

⁵ BARRERA VÁSQUEZ, Alfredo, dir., *Diccionario Maya Cordemex. Maya-español, español-maya*, voz: “masewal”, Mérida, Yuc., Cordemex, 1980.

⁶ THOUVENOT, Marc, *Diccionario náhuatl-español. Basado en los diccionarios de Alonso de Molina con el náhuatl normalizado y el español modernizado*, pról. de Miguel León Portilla, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas/Fideicomiso Felipe Teixidor y Monserrat Alfaro Teixidor, 2014 (Cultura Náhuatl. Monografías; 34), p. 169.

Los mayas macehuales son descendientes de los mayas rebeldes que participaron en el conflicto armado del siglo XIX, ahora conocido como Úuchben Batik,⁷ los cuales, a su vez, desde 1901 buscaron refugio en la selva del centro del Estado de Quintan Roo. Dicho grupo creó, entre la *maayaa meyaj silil*, un nuevo orden social basado en la organización militar y religiosa que gira en torno a la Cruz Parlante o al *Santiísima*. Para lo anterior “fundaron el pueblo *Noh Kàah Sàanta Crùuz X Balam Nah Kampokolche Kàah* o Chan Santa Cruz, en lo que ahora constituye la ciudad de Felipe Carrillo Puerto”, en el municipio del mismo nombre en Quintana Roo y que conforma uno de los centros ceremoniales de los mayas macehuales.⁸

Una de sus autodenominaciones es la de los mayas *cruzoob* o *cruzo'ob*. Dicha denominación se compone de dos partes: el sufijo *oob*, que es entendido como gentilicio o pueblo en la *maya*, y la palabra castellana de cruz, referente a la cruz parlante; siendo así que los mayas quintanarroenses se reconocen como “la gente de la cruz”. Originalmente, “[...] la Cruz era considerada como auténtica representación de Dios en la tierra y trataba a los [mayas] como sus hijos predilectos, prometiéndoles tiempos mejores en que los [dzules] serían expulsados, quedando ellos como los únicos soberanos del Mayab”.⁹

Así mismo, Villas Rojas, en sus trabajos etnográficos, describió a los pueblos mayas de la región de *X-Cacal* en Quintana Roo, a partir de un esquema de poblamiento como netamente indígena, con las chozas de palma y bahareque distribuidas sin orden alguno entre la maleza. Esta aparente distribución “sin orden” es

⁷ También ha sido denominado “Guerra de Castas”. Esta denominación otorgada por los cronistas del siglo XIX es una mala denominación, ya que fue creada a partir de elementos externos a los agentes involucrados directamente al movimiento social armado maya. También se le conoce a dicho evento como: “Guerra Social Maya”, en un intento de reemplazar la vaciedad ontológica dada. No obstante, se propone establecer un giro epistémico endógeno y crítico, lo que implica reconocer los eventos históricos y reivindicar desde sus nombramientos reales, por lo cual se reconocerá y entenderá al evento de “Guerra de Castas” o “Guerra Social Maya” como “Úuchben Batik” (Guerra antigua).

⁸ Los mayas macehuales optan por referirse a la cruz parlante con la palabra *santiísima*, atribuyéndole el género masculino por tratarse, simbólicamente, del *protector* o *guardian*. Adicionalmente, sus manifestaciones femeninas, en las fiestas tradicionales es la Santa Virgen. PÉREZ SOLER, Bernardo, “El culto macehual al *Santiísima* y la antropología de la memoria. Una primera aproximación”, en Laboratoire d'Anthropologie Sociale, 2011.

⁹ VILLA ROJAS, Alfonso, *Los elegidos de dios. Etnografía de los mayas de Quintana Roo*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1978, p. 38.

reflejo del pensamiento eurocentrista, fijada mediante las formas de ordenación territorial y urbana de la concepción española; y que bajo esa lógica se contraponen al entendimiento territorial de las comunidades mayas. Villas Rojas describe dicha territorialidad desde la perspectiva eurooccidental, mientras que las comunidades se organizaron desde su cosmovisión y regulación con la naturaleza.

Los mayas macehuales, reporta Bello, se basan en una estructura de organización con base en una red ceremonial, integrada por 33 comunidades alrededor de cinco centros ceremoniales: *Chancah* Veracruz, *Tixcacal* Guardia, *Chumpon*, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.¹⁰ Las funciones comunales en este tipo de organización política han sido identificadas y denominadas, conforme a la antropología social, como: “sistemas de cargos”. Los sistemas de cargos frecuentemente se vinculan con los sistemas de fiestas o cívico-religioso, pero también conforman un complejo sistema normativo que garantiza el orden interno de las comunidades mayas. De igual forma, el sistema de cargos de los mayas macehuales refleja la estructura sociopolítica de las comunidades mayenses, así como la administración de su propia cosmovisión del mundo en relación con la diversidad selvática que predomina en el área; siendo así que la selva maya forma un factor determinante en la estructura normativa del Derecho maya-macehual, como elemento de espacio-juridicidad maya.

Adicionalmente, y por medio de un complejo ritual de organización religiosa y política, se componen en “compañías”, conformadas por grupos de jefes de familia, para el culto del *Santísima*, haciendo guardias en los diversos centros ceremoniales. Su organización territorial se fundamenta por el centro ritual y las comunidades subsidiarias.¹¹ El *Santísima* representa, para los mayas macehuales, una estructura social de identificación: es decir, un sistema altamente complejo por sus dimensiones cognitiva, normativa, denotativa y ética, ordenador de las entidades y los seres de su mundo, así como de las relaciones sociales que lo componen.¹² Las principales autoridades mayas son General, Sacerdote, Capi-

¹⁰ BELLO BALTAZAR, Eduardo y Erin I. J. Estrada Lugo, comps., *Cultivar el territorio maya. Conocimiento y organización social en el uso de la selva*, México, ECOSUR/ Universidad Iberoamericana, 2011, p. 37.

¹¹ AVIÑA CERECER, Gustavo, “Santísima Cruz-Yaaxché. Ejercicio de la territorialidad entre los mayas-macehuales del estado de Quintana Roo”, en Patricia Fournier *et al.*, *Antropología y simbolismo*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2007, p. 109.

¹² *Ibidem*, p. 110.

tán, Teniente, Sargento, Cabo, y Rezador. Estas autoridades están relacionadas al sistema de cargos, establecido a su vez, por el sistema de guardias de los centros ceremoniales. Las autoridades civiles y municipales son los jueces tradicionales, delegados o subdelegados (Jala'ach), el comisariado ejidal y la Kalan Kaj (Policía), quienes fungen desde la administración y seguridad de la comunidad.

Los mayas macehuales representan un grupo indígena cuyas instituciones jurídicas replantean la forma hegemónica de administración de justicia; y que debido a su complejidad en la cotidianidad de sus prácticas y cosmovisión de la realidad implica toda una estructura epistémica diversa. El reconocimiento de dicho marco epistémico es el reconocimiento del saber tradicional-regional.

III. La construcción transdisciplinaria de la epistemología maya

El conocimiento jurídico regional de la cultura maya-macehual requiere de un enfoque holístico, que permite conectar diversos aspectos de su conformación, y que además involucre una aproximación desde la hermenéutica intercultural para entender la estructura filosófica que se establece en la cotidianidad maya. La vida maya es un complejo sistema de relaciones, símbolos y significados que surgen desde las comunidades, y que interpretan las realidades en que se asocian. Dichas realidades requieren para su comprensión un abordaje inter y transdisciplinario.

Las primeras investigaciones enfocadas sobre los mayas de Quintana Roo fueron realizadas a partir de 1960, con los trabajos etnográficos de Alfonso Villa Rojas, *Los elegidos de Dios* (1978) y *Chan Kom. Una comunidad maya* (1962); las crónicas de Nelson Reed, *La guerra de Castas* (1964); los aportes antropológicos de Robert Redfield, *The folk culture of Yucatán* (1970); y de Alberto Ruz Lhuillier, *Los antiguos mayas* (1981), entre otros. Estas obras constituyeron los primeros estudios modernos, siendo pioneras en la investigación de las sociedades mayas desde las ciencias sociales enfocando a la población indígena de Quintana Roo como sujetos en la edificación sionormativa peninsular.

Con anterioridad a estos estudios, y siguiendo la línea histórica en la investigación de las poblaciones maya-peninsulares, se encuentran las obras de: Fray Diego de Landa, *Relación de las cosas de Yucatán* (1566); Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España* (1568); Bernardino de Sahagún, *Historia general de las cosas de Nueva España* (1585); y Cristóbal del Castillo, *Historia de la conquista* (1599). Por su parte, las obras escritas de origen maya se encuentran desde el periodo posclásico (a partir del 900 d.C. y antes de 1521 d.C.), con el *Códice de Dresden*, el *Códice de Madrid*, el *Códice de París*, y el *Códice Maya de México*. Posteriormente, se encuentran, a su vez, los libros del *Popol Vuh*. *Libro del Consejo* (1550), y el *Chilam Balam*. *El libro del brujo profeta*.



Los principales textos maya-yucatecos son: el *Chilam Balam*, los *cantares de Dzitbalché*, el *Códice de Calkiní*, el *Códice Pérez*, la *Crónica de Maní*, la *Crónica de Yaskukul*, las *Crónicas de los Xiú*, los *Documentos de tierras de Sotuta*, los *Documentos de Tabí*, los *Libros del Judío*, los *Rituales de los Bacabes* y los *Títulos de Ebtún*. Adicionalmente se encuentra el libro sagrado de los mayas macehuales denominado: *A'almaj T'aan*.¹³ Aunque el *Popol Vuh* es originario de Guatemala, esta obra posee elementos de identidad y prácticas que siguen vigentes en las poblaciones mayas-macehuales de Quintana Roo.

En la actualidad, existen escasos estudios sobre la epistemología jurídica de las comunidades mayas. La mayoría de los trabajos de investigación han sido elaborados a partir de la historia, la antropología social, la silvicultura, la lingüística, la epigrafía, la etnología y la sociología; no obstante, son exiguas las investigaciones que abordan a los mayas macehuales desde la ciencia jurídica. Esto último justifica la urgencia de desarrollar investigación a partir del pensamiento interno de las comunidades para fortalecer el pluriverso de juridicidades desde el derecho.

Algunos trabajos de investigación que incluyen el espectro filosófico de las comunidades mayas-macehuales del Estado de Quintana Roo son los siguientes: en el campo de la antropología son rescatables los trabajos de los doctores: Esteban Krotz, Manuel Buenrostro Alba, Erin I. J. Estrada Lugo, Eduardo Bello Baltazar, Teresa Quiñones Vega, Gustavo Aviña Cerecer y Bernardo Pérez Soler.

Primeramente, el doctor en Filosofía, Esteban Krotz Haberle se ocupa directamente del fenómeno social establecido a partir de la antropología jurídica y la cultura maya. Es editor de la obra *Sociedades mayas y derecho*, uno de los pocos trabajos cuyo tema central aborda el derecho interno del pueblo Maya, mediante los sistemas normativos de las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Yucatán. Sus trabajos buscan dos vertientes principales desde la

¹³ Esta obra fue escrita en latín y griego hace dos siglos por una persona maya llamada Dionisio Itzab. Contiene diversas profecías a la que solo tiene acceso el guardián del libro. No obstante, el 28 de agosto falleció, a los 112 años, dicho guardián, el Sr. Ancieto May Tun. El libro se encuentra en su lugar de resguardo: el centro ceremonial de Tixcacal Guardia, en el municipio de Felipe Carrillo Puerto de Quintana Roo, bajo el resguardo, ahora, del nuevo guardián: el Sr. Mauro (también conocido como Don Mauro), sacerdote maya que, a su vez, trabaja el tejido a partir del henequén.

antropología jurídica: el reconocimiento del Derecho Indígena (sistemas normativos propios); y el reconocimiento de los derechos de las colectividades indígenas desde diversos enfoques de la sociedad.¹⁴

Por su parte, Buenrostro Alba realiza investigación desde la antropología jurídica sobre la región centro de la zona maya en Quintana Roo. Sus estudios comprenden, primariamente, la administración de la justicia indígena, a partir de 1997 por parte de los jueces tradicionales en diversas comunidades de Quintana Roo. El doctor en Antropología Tuz Chi ha realizado diversas investigaciones sobre la filosofía y las prácticas de la agricultura maya en sitios domésticos de las comunidades mayas-macehuales de Yalchen y San Silverio de Quintana Roo; las comunidades de Pomuch y San Vicente Cumpich de Campeche; y finalmente las comunidades de Tiholop, Tinuncah y Yasxchetú de Yucatán. Dichos estudios fueron realizados desde la etnología social.¹⁵

La antropóloga, Teresa Quiñones Vega es integrante del “Proyecto Etnográfico de las Regiones Indígenas de México hacia el Nuevo Milenio”, y para la península yucateca participó en el proyecto “Mayas en movimiento, migración regional e internacional en las comunidades de la Península de Yucatán”, colaborando mediante trabajos de campo de la comunidad de Tihosuco, al interior de la zona maya de Quintana Roo, en torno a la justicia maya y el fenómeno de la migración.¹⁶ Por su parte, la antropóloga Erin Estrada Lugo, ha enfocado sus líneas de investigación respecto a los grupos domésticos, gastronomía tradicional y usos del parentesco entre los mayas macehuales de Quintana Roo, planteando

¹⁴ Vid. KROTZ, Esteban, ed., *Sociedades mayas y derecho*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Programa de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Mesoamérica y el Sureste (PROIMMSE)/Universidad Modelo, 2015; y *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa/Anthropos, 2014 (Autores, Textos y Temas. Antropología, 34).

¹⁵ Vid Tuz CHI, Lázaro Hilario, *Pomuch. Ahí donde se tuestan los sapos*, Campeche, Instituto de Cultura de Campeche, 1997; *Aj balam yúumtsilo'ob. Cosmovisión e identidad en los rituales agrícolas de los mayas peninsulares*, Mérida, Méx., Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, 2013; *Xiimbalil tu Paach k'iin: U tukuulil mayao'ob, ti' u yik'ilil k'áax, yéetel u ye'esajil tamax chi. Caminar detrás del tiempo. La idea de los insectos y los augurios del tamax chi'*, Valladolid, Méx., Universidad de Oriente, 2014.

¹⁶ Vid. QUIÑONES VEGA, Teresa, “Temor y justicia entre los mayas de Quintana Roo: una experiencia en el campo”, en *Diario de Campo*, núm. 71, julio, 2018; y “El sistema normativo de los macehuales de Quintana Roo, el caso de Señor”, México, Centro INAH-Yucatán, 2003.

un estudio interno de las formas de organización social mediante el sistema de parentesco de los mayas y el sistema milpero, ambos desde el ejido de Xhazil y Anexos.¹⁷

Por otro lado, la historiadora Ana Luisa Izquierdo y de la Cueva se ha abocado, principalmente, al tiempo prehispánico de la civilización maya, detallando los procesos de educación, organización política, arquitectura funeraria, y derecho penal maya.¹⁸ Tanto Izquierdo, como José Isidro Saucedo González, Román Piña Chan, Luis Ruz Escalante y Carlos Brokmann han trabajado el sistema jurídico maya en tiempos prehispánicos. Por su parte, el sociólogo Gabbert realizó un estudio comparado más actual de los juzgados indígenas en el sur de México, abordando, entre otros, la Ley del Sistema de Justicia Indígena de Quintana Roo.¹⁹

Los primordiales estudios en materia de lingüística de la cultura maya fueron realizados por parte de Yuri Valentinovich Knórozov, Hilaria Máas Collí y Mercedes de la Garza Camino. El etnólogo y mayista Knórozov abordó, de forma significativa, el desciframiento del sistema de escritura de la cultura maya aportando las primeras traducciones del pensamiento filosófico maya.²⁰ A su vez, la antropóloga e historiadora Collí, desarrolló estudios lingüísticos a partir de expresiones en maya acerca de los delitos y sanciones como conceptos jurídicos vigentes

¹⁷ Vid. ESTRADA LUGO, Erin Ingrid Jane, *Grupo doméstico y usos del parentesco entre los mayas macehuales del centro de Quintana Roo. El caso del ejido de xhazil y anexos*, tesis de doctorado, México, Universidad Iberoamericana, 2005; y “Significados de la cocina tradicional para los grupos domésticos Mayas Macehuales en Huay Max, Quintana Roo, México”, en *Estudios Sociales*, Revista de alimentación contemporánea y desarrollo regional, Centro de Investigación en Alimentos y Desarrollo, vol. 29, núm. 53, 2019.

¹⁸ Vid. IZQUIERDO Y DE LA CUEVA, Ana Luisa, *El despliegue del poder entre los mayas: nuevos estudios sobre la organización política*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 2011; “El derecho penal entre los antiguos mayas”, en *Estudios de Cultura Maya*, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, vol. XI, 1978; y *Nuevas perspectivas sobre la geografía política de los mayas*, México, UNAM, IIF, Centro de Estudios Mayas/Universidad Autónoma de Campeche/Foundation for the advancement of mesoamerican studies, 2006.

¹⁹ Vid. GABBERT, Wolfgang, “Los juzgados indígenas en el sur de México”, en Victoria Chenaut et al., coords., *Justicia y diversidad en América Latina. Pueblos Indígenas ante la globalización*, México/Ecuador, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)/Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), 2011.

²⁰ Vid. Knórozov, Yuri Valentinovich, *La escritura de los antiguos mayas [Drevjaja Pismennost Centralnoj Ameriki]*, trad. de Adolfo Vásquez, México, Instituto de Intercambio Cultural Mexicano-Ruso, 1956.

desde los sistemas normativos mayas peninsulares.²¹ Por su parte, la historiadora de la Garza realizó estudios sobre las manifestaciones del pensamiento y la forma de vida maya a partir de la capacidad literaria y la escritura.²²

Ahora bien, las investigaciones provenientes desde las ciencias ecológicas y/o ambientales son quizá las que han aperturado una fuerte carga transdisciplinaria en los enfoques de construcción del conocimiento maya-macehual, centrándose principalmente en el desarrollo sustentable, agroeconomía, recursos forestales maderables y la relación hombre-naturaleza de las poblaciones mayas. Estas investigaciones han vinculado el pensamiento de la cotidianidad maya con los entornos de desarrollo comunal, donde convergen los espacios mayas, la naturaleza, las prácticas de sobrevivencia cultural y los marcos regulatorios o normativos de las comunidades mayas-macehuales. Dentro de las principales investigaciones al respecto, se ubican los trabajos de Pedro Antonio Macario Mendoza, Axayácatl Segundo Cabello, Hugo Alfredo Galleti Busi y Raymundo Terrón Santana.

Macario Mendoza, ha trabajado las líneas de investigación de agroecología, agroforestería y silvicultura de la zona maya. Sus trabajos de investigación radican sobre las dinámicas del uso del suelo y el manejo de recursos forestales por parte de las poblaciones mayas de Quintana Roo. El manejo y comprensión ambiental del entorno maya se sitúa desde las prácticas que las comunidades mayas ejercen sobre sus territorios y espacios. La zona maya es una región selvática que implica el conocimiento especializado de la diversidad que en ella se encuentra, siendo así que los trabajos de Macario Mendoza evidencian las relaciones maya-naturaleza de las comunidades de Quintana Roo a partir de sistemas regulatorios de la conducta hacia y desde la naturaleza.²³

²¹ Vid. MÁAS COLLI, Hilaria, “Expresiones en Maya acerca de delitos y sanciones”, en Esteban Krotz, coord., *Aproximaciones de la antropología jurídica de los mayas peninsulares*, Mérida, Méx., Universidad Autónoma de Yucatán/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2001; y *Curso de lengua de maya para investigadores. Nivel avanzado*, Mérida, Mex., Universidad Autónoma de Yucatán, 2010.

²² Vid. GARZA, Mercedes de la, *El legado escrito de los mayas*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012; *Sueño y éxtasis. Visión chamánica de los nahuas y los mayas*, México, UNAM/Fondo de Cultura Económica, 2012; *El universo sagrado de la serpiente entre los mayas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, Centro de Estudios Mayas, 1984.

²³ Vid. MACARIO MENDOZA, Pedro Antonio, *et al.*, “Reserva de semillas de una selva en sucesión en Quintana Roo”, en *Revista Caribe*, vol. 2, 1995; “La milpa comedero-trampa como una estrategia de cacería tradicional maya”, en *Estudios de Cultura Maya*, UNAM, Instituto de inves-

Por su parte, Axayacatl Segundo Cabello, ha dirigido sus investigaciones en torno a la institucionalización de prácticas locales maya-macehuales, enfocadas a las prácticas educativas y agroculturales a partir del diseño de un Corpus Maya-Macehual.²⁴ Adicionalmente, Raymundo Terrón Santana, chiclero en la zona maya, ha trabajado sobre la concepción de las comunidades mayas respecto a sus territorios y recursos naturales, previstos por las mismas comunidades como recursos materiales y como miembros activos de dichas comunidades.²⁵

Finalmente, de los escasos estudios desde la ciencia jurídica del sistema normativo interno de los mayas-macehuales, se ubican los de María Eugenia García Contreras, José Israel Herrera, Teresa Quiñones Vega, Carlos Alberto Macedonio Hernández y Dea María Gutiérrez Rivero. Con excepción de los primeros tres autores, los demás han abordado, externamente, los derechos de las poblaciones mayas sin consolidar de forma continua una línea de investigación sobre el tema. Los estudios jurídicos de las poblaciones indígenas se han abordado, principalmente, desde dos enfoques; desde el marco jurídico externo a la cosmovisión indígena, conformada por la estructura universal de los derechos humanos, o desde los propios sistemas normativos internos, a través de los conocimientos y saberes regionales. El primero constituye un sistema construido desde afuera del pensamiento jurídico de la comunidad, mientras que el segundo se estructura desde la cultura jurídica inherente de la comunidad, así como desde los espacios y procesos de creación-enseñanza del conocimiento jurídico.

tigaciones Filológicas, vol. 42, núm. 1, 2013; “Aprovechamiento forestal y diversidad arbórea en seis ejidos de Quintana Roo”, en *Revista Mexicana de Ciencias Forestales*, Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, vol. 11, núm. 60, 2020. Actualmente realiza el proyecto de investigación con financiamiento: “Sembrando economías solidarias y soberanía agroalimentaria en territorios campesinos de la Península de Yucatán”, 2020-2021.

²⁴ Vid. SEGUNDO CABELLO, Axayácatl *et al.*, “Chapter 3. Education in macehual maya institutions” y “Chapter 6, The milpero of the macehual mayan normative system vis á vis with global laws and policies of agricultural fire”, en Minerva Arce Ibarra *et al.*, eds., *Socio-Environmental regimes and local visions. Transdisciplinary experiences in Latin America*, Cham, Springer/ECOSUR, 2020. Adicionalmente, “El rancho maya”, en Eduardo Bello Baltazar y Erin I. J. Estrada Lugo, *Cultivar el territorio maya*, op. cit. Por cuanto a educación: vid. “Educación en instituciones mayas macehuales de Quintana Roo, México”, en *XV Congreso Nacional de Investigación Educativa, COMIE, 2019*, Acapulco, Gro.; y “Constitución de un corpus del conocimiento local en educación maya macehual en Quintana Roo, México”, en *XIII Congreso Nacional de Investigación Educativa*, Chihuahua, 2015.

²⁵ Los trabajos de Terrón Santana involucran cuestionar el paradigma entre la concepción externa de los espacios de desarrollo selvático y la percepción de lo que es la selva para los campesinos mayas.

La teoría crítica latinoamericana del derecho reconoce la diversidad de sistemas jurídicos existentes en México a partir del pluralismo jurídico, entendido éste como la coexistencia de dichos sistemas establecidos en un mismo territorio. Es a través de las teorías críticas “la demostración de cómo se procesa la producción del saber jurídico tradicional, y cómo se concretiza el comportamiento de sus agentes con el poder dominante y cómo ocurren las disfunciones de su estructura normativa frente a la experiencia social”.²⁶ En términos de Boaventura de Sousa, la epistemología proveniente de las comunidades mayas-macehuales fortalecen la experiencia del conocimiento global en la conformación de la cultura jurídica de la humanidad.²⁷

²⁶ WOLKMER, Carlos Antonio, *Teoría crítica del derecho desde América Latina*, México, Akal Inter Pares, 2017, pp. 276-277.

²⁷ De Sousa Santos denuncia el desperdicio de las experiencias que son invisibilizadas o ausentadas institucionalmente desde el epistemicidio de los marcos hegemónicos. *Vid.* SOUSA SANTOS, Boaventura de, *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 2000, p. 44.

IV. La administración de justicia indígena en Quintana Roo

La Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo (LDCOIEQR) de 1998 y la Ley del Sistema de Justicia Indígena de Quintana Roo (LSJIQR) de 1997 son los principales ordenamientos jurídicos estatales que regulan la administración e impartición de justicia de la población indígena de dicho estado. Principalmente, se reconocen a los indígenas mayas como la población originaria de Quintana Roo; no obstante, el capítulo II de la LDCOIEQR establece, a su vez, el reconocimiento de otras etnias que entren a territorio quintanarroense.

En el artículo 4o. de este último ordenamiento se definen los conceptos de: “Comunidad Indígena Maya, Centro Ceremonial Maya, Dignatario Maya, Gran Consejo Maya y las Festividades Tradicionales”. Por su parte, en su capítulo II. Cultura, el artículo 17 representa uno de los dispositivos normativos más trascendentales a nivel internacional en materia de reconocimiento de normas jurídicas indígenas, ya que expone la incorporación de expresiones jurídicas desde sus denominaciones de origen, y que son diversas a la lógica hegemónica del Sistema Jurídico Mexicano, fortaleciendo así el marco del pluralismo o del pluriverso jurídico. Al respecto dicho artículo establece:

[...] De manera enunciativa, mas no limitativa, se reconoce al Ch’a-cha’ak, Jets’ mek’, Janal Pixan, Hetzel lum y Han-licol como las ceremonias tradicionales de los mayas del Estado de Quintana Roo, por lo que el Estado y los municipios deberán proveer lo necesario para su celebración y conservación.

Aunque la ley los reconozca formalmente como ceremonias tradicionales; es decir, prácticas “[...] que se llevan a cabo periódicamente en donde se reúnen las comunidades mayas, para obtener beneficios para la humanidad, los indígenas mayas y la naturaleza”;²⁸ estas representan, realmente, expresiones jurídicas

²⁸ Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo (LDCOIEQR), Congreso del Estado de Quintana Roo, artículo 4o., *Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo*, 4 de julio de 2017.



que dotan de orden social a su cosmogonía y a su realidades asociativas. Tanto el Ch'a-cha'ak, Jets' mek', Janal Pixan, Hetzel lum y Han-licol, entre otras, son instituciones jurídicas del derecho maya-macehual que resultan ajenas al cientificismo hegemónico moderno bajo códigos-otros, y que plantean una decolonización del universo jurídico desde la autonomía de la cotidianeidad de la vida de las comunidades, o en términos de Llasag Fernández, una *plurinacionalidad desde abajo*.²⁹

Así mismo, los centros ceremoniales entendidos por la ley (art. 4o., II), como: “[...] el [los] lugar(es) sagrado(s) de los indígenas mayas en donde practican su religión, llevan a cabo sus ceremonias tradicionales y sus diversas expresiones culturales”; y como “[...] institución básica y fundamental de organización y representación de los indígenas mayas del Estado de Quintana Roo”, son reconocidos en los artículos 44 y 45 de la LDCOIEQR; ubicándose así, los centros ceremoniales de Tixcacal-Guardia, Chancá-Veracruz, Chumpón, Tulum y la Cruz Parlante.³⁰

Adicionalmente, el sistema de guardias de los mayas macehuales también es reconocido mediante el numeral 47 de dicha ley; en donde se aborda la estructura teocrática-militar de los mayas macehuales. Dicha estructura se establece a través de sus “[...] Generales, Sacerdotes, Comandantes, Capitanes, Tenientes, Sargentos, Cabos, Rezadores [...]”, entre otros. Estos cargos fueron incorporados a la LDCOIEQR, a partir de los eventos bélicos-peninsulares de 1847 que formaron el sistema de guardias de los mayas macehuales.

A pesar de la incorporación de expresiones jurídicas propias del sistema normativo maya-macehual a la legislación mexicana, también se instauró, desde la LDCOIEQR, la figura exógena del *Gran Consejo Maya*, como la “institución máxima de representación de los indígenas mayas de Quintana Roo”, integrada

²⁹ LLASAG FERNÁNDEZ, Raúl, “Constitucionalismo plurinacional: plurinacionalidad desde arriba y plurinacionalidad desde abajo”, en SOUSA SANTOS, Boaventura de *et al.*, eds., *Descolonizando el constitucionalismo. Mas allá de promesas falsas o imposibles*, México, Akal Inter Pares, 2021 (Epistemológicas del Sur), p. 296.

³⁰ El centro ceremonial “Cruz Parlante”, a pesar de ser reconocido en la Ley, “no es reconocido por los mayas macehuales, sino que fue una invención gubernamental del Instituto Nacional Indígenista durante la década de 1970-1980, para contrarrestar la fidelidad al gobierno mestizo”. AVIÑA CERECER, Gustavo, “Santísima Cruz-Yaaxché. Ejercicio de la territorialidad entre los mayas-macehuales del estado de Quintana Roo”, *op. cit.*, p. 105.

“por los generales y sacerdotes mayas de cada centro ceremonial”.³¹ Este organismo de representación “no operó como se tenía pensado originalmente. [ya que] Desde su creación se disolvió debido a que los miembros de dicho consejo no fueron reconocidos por algunas comunidades”.³² Adicionalmente, reporta Buenrostro Alba “se ha buscado reactivar el Consejo Maya por [las] instituciones estatales, [pero que las autoridades mayas] no le ven ninguna utilidad a dicha organización”.

Por cuanto a la administración e impartición de justicia de los mayas macehuales, esta está regulada por la Ley del Sistema de Justicia Indígena de Quintana Roo (LSJIQR), misma que sujeta a la fracción II del apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho humano a la libre determinación, y a la autonomía para:

Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

No obstante, la administración de la justicia por parte de los jueces tradicionales (justicia indígena) se establece como “alternativa a la vía jurisdiccional ordinaria y al fuero de los jueces del orden común [...]”,³³ y tiene límites por cuanto a la competencia para conocer y resolver controversias en materia civil, familiar y penal. Los jueces tradicionales no podrán resolver respecto a delitos calificados como graves.³⁴

³¹ LDCOIEQR, artículo 51 y 52.

³² BUENROSTRO ALBA, Manuel, *Sistema de justicia indígena en Quintana Roo. Juzgados y jueces tradicionales mayas*, tesis de doctorado, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, 2012, p. 171.

³³ Ley del Sistema de Justicia Indígena del Estado de Quintana Roo (LSJIEQR), artículo 6o., Congreso del Estado de Quintana Roo, *Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo*, 31 de diciembre de 2012.

³⁴ La ley exceptúa de las competencias en materia penal a los jueces tradicionales, dejándolos competentes para conocer respecto a los delitos de: robo, fraude, abigeato, abuso de confianza, en materia de apicultura, daños, entre otros. LSJIEQR, artículo 18.

La justicia maya-macehual ha sido incorporada al sistema jurídico mexicano, a través de la creación de un Sistema de Justicia Indígena, con el propósito de “garantizar a quienes integran las comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en materia de justicia [...] en el respeto a los usos, costumbres y tradiciones propias de su etnia”.³⁵ Dicho sistema se conforma por *jueces tradicionales* y un magistrado en asuntos indígenas incorporado al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.

En la actualidad existen jueces tradicionales en las siguientes comunidades:

| Juez tradicional | Municipio | Competencia Territorial |
|---------------------------|------------------------|-------------------------|
| Pedro Ek Cituk | Felipe Carrillo Puerto | Tixcacal Guardia |
| Abundio Yamá Chiquil | Felipe Carrillo Puerto | Señor |
| Juan Bautista Witzil Cimá | Felipe Carrillo Puerto | X-yatil |
| Simón Caamal Coh | Felipe Carrillo Puerto | Chumpon |
| Víctor Balam Catzin | Tulum | Tulum |
| Antonio Tuz Kumul | Tulum | Sahcabmucuy |
| Antonio Tun May | Tulum | San Silverio |
| Dario Che May | Tulum | Yalchen |
| Gonzalo Canul May | Tulum | San Juan de Dios |
| Lauro May May | Tulum | Hodzonot |
| Luis Dzib Canul | Tulum | Chan Chan I |
| Pascual Canul May | Tulum | Yaxche |
| Tito Racial Marín May | José María Morelos | Pozo Pirata |
| Jacinto Uc Uch | Lázaro Cárdenas | Agua Azul |
| Rosendo May Dzib | Lázaro Cárdenas | San Martiniano |

Elaboración propia a partir de solicitudes de acceso a la información realizadas en agosto de 2021.

Los jueces tradicionales no están distribuidos en todos los municipios de Quintana Roo, sino que se concentran en los municipios de la zona centro del Estado, conocida como el *Mayab*, donde se asentaron los descendientes de los fundadores de la Cruz Parlante.

³⁵ LSJIEQR, artículo 6o.

La justicia maya-macehual siempre busca la conciliación; don Alfonso Chan Uk señala que la base de dicha justicia son las tradiciones del lugar, “a la gente se le tiene que respetar y si causan un mal tienen que retribuir en favor de pueblo, siempre buscando el arreglo entre los afectados”.³⁶ La punibilidad no representa la teleología de la justicia maya-macehual, sino que se inclina por la unidad comunal en los acuerdos, la reconciliación y la comunalicracia.

Esta justicia cuestiona el modelo eurocéntrico de justicia, ya que propone mecanismos-otros a los consolidados en la racionalidad hegemónica a partir de un “[...] proceso epistemológico que genera conocimiento y que trasciende a la vida cotidiana, dialogan las multidimensiones y generan conocimiento útil en la vida del ser humano, lo que muestra claramente que existen otros paradigmas de racionalidad respeto a aquellos que conocemos”.³⁷

³⁶ BOLIO ORTIZ, Héctor y Juan Pablo Bolio Ortiz, “El derecho indígena en Yucatán”, en Jorge Alberto González Galván, coord., *Manual de derecho indígena*, México, UNAM, IJJ/Fondo de Cultura Económica, 2019, p. 199.

³⁷ GRAMIGNA, Anita y Yolanda Estrada, “Comparación de epistemologías: el diálogo entre el epos maya y el logos ‘occidental’”, en *Revista Egresados*, Guatemala, Anuario 7, 2020, p. 141.

V. El *Ool* como fundamento del derecho maya-macehual

La noción de “persona” de los mayas peninsulares, abarcando también a los mayas-macehuales, se constituye, primordialmente, a partir de tres elementos: *winkilil* (cuerpo), *pixan* (alma) y *ool* (ánimo).³⁸ Esta triple composición en el individuo se representa desde las facultades anímicas, morales y emocionales contenidas al interior de la corporalidad maya. El elemento *ool* se asocia, como manifestación etnopsicológica, con el ánimo, voluntad o corazón formal del individuo, que a su vez se conecta con otros “ools” bajo una red de identidades y reconocimientos. Bourdin, retomando a Wierzbicka, refiere que *ool* representa “una noción compleja cuya descripción involucra básicamente los primitivos sentir, querer, dentro, moverse y vivir”.³⁹ En la construcción del mundo, las sociedades mayas han resignificado el *cucutil* (cuerpo) con otros elementos configurativos: *uinic* (hombre), *ool* (corazón formal), *puczikal* (corazón material), *pixan* (alma), *cux* (vida), *ik* (espíritu), *kinam* (energía), *than* (palabra), *tucul* (pensamiento) y *uaay* (familiar). El pensar un elemento es invocar, a su vez, a los demás. Es así que en la maya, o mejor dicho, en el *maaya t’an*, el *uinic* se asocia con *than*, entre otros, para nombrarse como existente.⁴⁰ Esta lógica forma parte del nombramiento de las cosas desde la voluntad: *ool*.

Así como en el idioma francés, la conjugación de algunos verbos se asocia con el movimiento: *sortir* (salir), *aller* (ir), *tomber* (caer), *retourner* (regresar), *rester* (quedarse); incluso de forma metafórica como: *mort* (morir) y *naître* (nacer); el término *ool* del *maaya t’an*, se asocia directamente con la funcionalidad simbólica-anímica del *puksi’ik’al* (corazón), tal como *ki’imakkun óol* (alegrar), *ch’a’óol* (alentar), *ki’imakkun óol* (agradar), *ya tu yool* (afligido), *hak’óol* (admirar), *nak óol* (aburrir/abrumar), *jak’óol* (susto), *ki’imak óolil* (júbilo), *men óolal* (lástima), *nen óol* (meditar), *ts’a óol* (motivar), *nen óol* (pensar), *yóolil tsikbal* (poema).

³⁸ BOURDIN, Gabriel Luis, “La noción de persona entre los mayas: una visión semántica”, *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, UNAM, Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur, vol. 2, núm. 4, diciembre 2007-mayo 2008, p. 1.

³⁹ *Ibidem*, p. 5.

⁴⁰ *Ibidem*, pp. 8-10.



El elemento de *ool* se vincula, también, con la noción de justicia debido a la pertenencia semántica entre la relación humano-alma/voluntad. Al respecto se ubican los términos: *kux óol* o *kuxóolal* (juicio), *takpool* o *tak ho'ol* (delatar o acusar), *takpoolil* (acusación), *taka'an ho'ol* (acusado), *p'iis óol* (juzgar), *siij óol* (libertad), *náay óolal* (negligencia), *tsool* (orden), *jets'óolil* (paz), *kux óol* (razón), *chiinpool* (respetar), *toj óolal* (seguridad), *xot óol* (acuerdo/resolución), *pay óolal* (amonestación), *xoot óol* o *bo'olal* (castigo), *oksaja'an óol ti'* (convicto), y *ts'áaj óol* (dar su consentimiento).

Bourdin reconoce que la concepción de *ool* representa una noción moderna que no se encontraba tan fuertemente arraigada en los mayas coloniales. Dicho término ha sufrido una evolución semántica sustentada en los procesos de resistencia comunal ante los embates del neocolonialismo moderno. El así como el *ool* representa una manifestación diversa de la interpretación de la realidad, que dista del pensamiento cartesiana-occidental de la relación cuerpo-alma y que se vincula, a su vez, con el *pixan*. Este último elemento significa, literalmente, envoltura, y encierra, entre otros, al mundo jurídico como significado regulatorio de la cotidianidad maya-macehual.

El reflejo en la interpretación del mundo está determinado en lo que se nombra. La maya ha incorporado desde la época prehispánica todo un complejo lenguaje que identifica y cuestiona el pensamiento jurídico. Así, se ubican diversos términos de derecho, tales como: *aj k'ulel* o *chumuk kabal* (abogado), k'al p'ax (defensor o abogar), *mahan k'ulele* (abogado de pleitos), *malel táankab* (ajusticiado), *ma' tibil* (injusticia), *mek'tan kaajil* (jurisdicción), *tojil* o *tibil* (justicia/justo), *k'aas poch'* (agravio), *unaj* (deber u obligación, pero también deber-ser), *manchi'taj* (denunciar), *tuk hóolt'aan* (acusar en juicio o querrela), *malel táankab* (ajusticiado), *si'pil* o *k'ochil* (delito o infracción), *si'p* (delinquir), *k'ax k'in* (juez), *ah xot t'an* (árbitro judicial), *xot k'intah* (sentenciar), *tsek'ek* (castigo), *chich na* (orden), entre otros.⁴¹ Estos conceptos deben de integrarse a la realidad en que se desarrollan, y no como meras traducciones desde dos corrientes filosóficas diversas.

⁴¹ Vid. BARRERA VÁSQUEZ, Alfredo, dir., *Diccionario Maya Cordemex*, op. cit.; y GÓMEZ NAVARETE, Javier Abelardo, *Diccionario introductorio español-maya, maya-español*, Chetumal, Universidad de Quintana Roo, 2009.

La Dra. Máas Collí reconoce, dentro del pensamiento jurídico maya, a las conductas ocasionadas para herir a otros mediante las enfermedades: *méenbil k'oha'anilo'ob tumen máax p'ekmie máak*. Establece el elemento antijurídico: *pulya'ah* (hechizo), mediante dos posibles agentes activos: *ah pulya'ah* (hechicero) y *xpulya'ah* (hechizera).⁴² Reed destaca que “[...] en las poblaciones, los *h-meenob* pasaban gran parte de su tiempo conjurando maldiciones [o practicando] la brujería como elemento nuevo, herencia especial del mestizo”.⁴³ Así mismo, detalla que “la brujería era un delito capital, junto con el asesinato y la asociación con los *dzulob* (extranjeros, hombre blanco), donde, anteriormente, se condenaban a los reos a morir a machetazos por manos de varios ejecutores bajo el zapotillo de la plaza del santuario”.⁴⁴ Las compañías, durante el Úuchben Batik, eras quienes administraban la justicia tomando con severidad el delito de brujería, entre otros.

En la actualidad, Buenrostro Alba registró dos casos de denuncia por brujería en Quintana Roo. El primero se presentó en mayo de 2001 ante el juez tradicional Antonio Tuz Kumul, de la comunidad de Sahcab-Mucuy, una denuncia por amenazas, allanamiento de morada y brujería; la resolución fue la privación de libertad por 12 horas del condenado. El segundo caso fue en diciembre de 2007, donde el juez tradicional Pascual Canul Muy, de la comunidad de Yaxché, amonestó verbalmente a las partes que se presentaron por amenazas e intento de brujería.⁴⁵ Este autor señala que los mayas del centro de Quintana Roo asocian la alteración del orden social con lo sobrenatural, pero que a su vez reconoce que la brujería no corresponde a una práctica común entre las comunidades mayas de Quintana Roo.⁴⁶

⁴² MÁAS COLLI, Hilaria, “Expresiones en Maya acerca de delitos y sanciones”, *op. cit.*

⁴³ REED, Nelson, *La guerra de castas de Yucatán*, México, Ediciones Era, 1971, p. 53.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 216.

⁴⁵ *Vid.* BUENROSTRO ALBA, Manuel, *Sistema de justicia indígena en Quintana Roo*, *op. cit.*, pp. 353 y 357.

⁴⁶ *Ibidem*, p. 60.

VI. Instituciones jurídicas mayas-macehuales

Algunas instituciones jurídicas de los mayas macehuales que siguen vigentes, conforme a las prácticas cotidianas que realizan diversos miembros de las comunidades crucoob son: *j kool náal* (campesino), *awat púuj* (cazador colectivo), *j meen ts'aak* (curandero), *jalach wíinik* (alcalde), *jmeen si'* (leñador), *jmeen k'áan* (hamaquero), *jka'ambesaj* (maestro), *j meen waaj* (panadero), *j meen chuck kay* (pescador), *unaj k'ab* (policía); y que a su vez conforman la diversidad normativa-social del derecho maya-macehual tales como las siguientes:

1) Kool

La *kool* (milpa) es la institución maya-macehual más estudiada desde diversas disciplinas, y de las más practicadas de dicho grupo. Los grupos de parentesco, de acuerdo con la antropóloga Erin Estrada Lugo, “forman grupos de trabajo en torno a la milpa, para el aprovechamiento agropecuario, forestal, vivienda temporal, la recolección de plantas e insectos y la cacería”.⁴⁷ La *kool*, como organización sacionormativa, se relaciona con otros espacios de aplicación jurídica, como: el *tankabal* (solar), el *pokche'* (rancho) y los *ts'ono'ot* (cenote). Estrada Lugo, reporta que los *koolnáal* (milperos) “varones se ayudan entre ellos para las actividades agrícolas al interior [del *kool*; y que] cuando en alguna de las milpas no se da bien el maíz, o se pierde la cosecha, [los demás *koolnáal*] le regalan parte de su cosecha”.⁴⁸ Cada *koolnáal* tiene su propio *kool*. Los derechos y obligaciones inherentes a la *kool* se determinan conforme a cada comunidad maya-macehual. Por su parte, García Contreras, identifica en las actividades de los *koolnáal* los rumbos agrícolas que cada uno realiza, y que cuando se inician dichas actividades nadie termina hasta que se cumple con la totalidad de la labor.⁴⁹ La “comunalicracia” es un factor determinante en la milpa maya macehual.

⁴⁷ ESTRADA LUGO, Erin Ingrid Jane, *Grupo doméstico y usos del parentesco entre los mayas macehuales del centro de Quintana Roo. El caso del ejido de Xhazil y anexos*, tesis de doctorado, México, Universidad Iberoamericana, 2005, p. 16.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 32.

⁴⁹ GARCÍA CONTRERAS, Ma. Eugenia, *Principios del sistema normativo local (maya macehual) y su derecho al uso del fuego agrícola ante el calentamiento global*, tesis de doctorado, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2017, p. 361.



Por cuanto a las ceremonias o instituciones religiosas, existe una clara diferencia entre la iglesia maya y la religión popular; ambas inherentes a la estructura normativa de los mayas-macehuales; pues la primera se deriva directamente del culto a la cruz parlante, y la segunda se lleva a cabo alrededor de la milpa.⁵⁰ Estas prácticas consolidan la identidad comunal desde parámetros espirituales, pero aterrizados a la practicidad de la vida en comunidad.

La Dra. García Contreras identifica a la *kool* como una institución jurídica que la población maya macehual de Quintana Roo destina para regular las actividades de agricultura, pesca, casa, recolección de frutos, siembra de madera y educación, y que funciona mediante las estructuras sociales de grupos domésticos, donde cada grupo posee un rumbo agrícola que sólo ellos conocen. Al respecto señala que:

De la institución jurídica milpa maya macehual procede la norma roza, tumba y quema, que es una regulación que usan exclusivamente para la agricultura y de la cual tienen por costumbre practicar las reglas agrícolas siguientes: *timbal k'ax* (selección del terreno), *p'is* (medición y marcación), *pak* (roza), *ka* o *pets 'kol* (tumbar), *misib u hat kol* (guardarraya), *tihil* (secar), *took* (quema), *pak'al* (sembrar), *ka nan tik* (cuidado de la semilla), *pak* (limpieza), *ts' a bin* (aplicación de fertilizante), *holchahalo hoch* (cosecha de elotes), *wats'il* (dobla de plantas de maíz), *na o kumche* (elaboración de la troje), *hoch* (cosecha), *p 'isbil* (almacenamiento) y la selección de semilla.⁵¹

La norma jurídica que se asocia con la *kool* es la de: “*tu'ux k'uub xiimbal in koole' mú'u u xiimbal a kool*, que se traduce como: ahí donde mi milpa camina, tu milpa no camina”;⁵² y que se relaciona directamente con las funciones de conservación del territorio, la tierra y los espacios de desarrollo y sustento comunal. Así mismo, García Contreras destaca que “la milpa maya macehual instituye la propiedad de esta como *saca uk kul*, a la de parcela como *hum-uinic*, y ante el

⁵⁰ FLORES RODRÍGUEZ, Ma. Guadalupe, *La guerra de castas y la cruz parlante*, México, Institución Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), 2021, p. 11.

⁵¹ GARCÍA CONTRERAS, Ma. Eugenia, *Principios del sistema normativo local (maya macehual)*, op. cit., p. 31.

⁵² SEGUNDO CABELLO, Axayácatl et al., “Education in macehual maya institutions” en Minerva Arce Ibarra et al., eds., *Socio-Environmental regimes and local visions. Transdisciplinary experiences in Latin America*, Cham, Springer/ECOSUR, 2020, p. 59.

campesino o grupo doméstico como *took* (quema). La milpa maya es un proceso de construcción social, política y económica que combinado con la selva maya forma un proceso territorial único”.⁵³

La roza, tumba y quema es una regla técnico-agrícola que “tiene el carácter de lo habitual, de una forma de proceder, es la cotidianidad, el acontecer de la forma de hacer cultivo maya macehual que se presenta así, y no de otra manera, desde hace más de 2000 años” en la Península de Yucatán.⁵⁴ Dicha regla agrícola se usa en la práctica del *kool*. Así mismo, en diversas comunidades se practica, dentro de los *hum-uinic*, el *ch’akbe’ent* (desmonte o tala de la selva) a partir de principios normativos que regulan y titulan la conservación y “descanso” de la *k’áax* (selva), del *jub che’* (selva sucesional temprana), o del *ka’anal k’áax* (monte alto); y a la vez la subsistencia de la “familia” o del grupo doméstico. Los saberes regionales, como herencias ancestrales de los antepasados mayas, aun se utilizan desde diversas prácticas, tales como la observación de las fases lunares para el corte de madera y huano, la cosecha de maíz, la castración de animales y la injertación de plantas. Estos conocimientos permiten la convivencia útil de las comunidades que los transmiten y practican para la preservación de sus sistemas de regulación comunal.

2) Ch’a-cha’ak

Esta práctica-ritual se realiza, generalmente, durante la temporada de sequías. Se dirige a los dioses o deidades del monte con el objetivo de garantizar que llueva y exista una buena cosecha. El *ch’a-cha’ak* representa, de igual forma, una plegaria o petición de lluvias enseñada desde la infancia por los abuelos para la conservación de la cultura maya. Por lo general se organiza en grupos de pocos integrantes, solicitando a los *yuum ch’áa-job’ob* (dioses del trueno) la lluvia sobre las cosechas o el *monte*.

Se inicia purificando el sitio del altar o mesa sagrada, así como de los participantes, con el fin de eliminar o combatir a malos espíritus. Generalmente se

⁵³ SEGUNDO CABELLO, Axayácatl *et al.*, “The milpero of the macehual mayan normative system vis á vis with global laws and policies of agricultural fire”, en Minerva Arce Ibarra *et al.*, eds., *Socio-Environmental regimes and local visions*, *op. cit.*, pp. 123-124.

⁵⁴ GARCÍA CONTRERAS, Ma. Eugenia, *Principios del sistema normativo local (maya macehual)*, *op. cit.*, p. 252.

realiza en la selva o cerca de la iglesia de la comunidad. Se utiliza el copal como símbolo de sangre (resina de los árboles) para complacer a las deidades del inframundo y para purificar el lugar de la práctica. Asimismo, se coloca una mesa sagrada al centro y se unen, mediante bejucos de *xta'kanil*.⁵⁵ El *h-men* es la persona facultada para realizar esta ceremonia-práctica. Los participantes ofrecen comida y bebidas como el *saka'* y el *balche'*,⁵⁶ así como rezos durante la petición de lluvia. Esta práctica normativa entremezcla signos y símbolos cristianos y mayas, realizándose cada año por diversas comunidades del centro de Quintana Roo. La realización de esta petición de lluvia implica un procedimiento establecido a partir de una interacción normativa entre los peticionarios y los *yuum ch'áajob'ob*.

El fundamento del *ch'a-cha'ak* es la de alimentar los truenos que crían a las comunidades mayas, debido a que son los *yuum ch'áajob'ob* quienes alimentan, a su vez, los frutos de la milpa, que luego consumen las personas. Esta visión cíclica de cuidado entre la comunidad y los dioses de la lluvia complementa la relación contractual entre la lluvia y la buena cosecha, siendo así como el *ch'a-cha'ak* forma parte de la seguridad alimentaria de los mayas macehuales.

Esta institución petitoria de lluvia tiene, a su vez, el objetivo de “asegurar la benevolencia de las deidades de la lluvia, encabezada por Yuum Cháak, a fin de contar con el agua necesaria para la supervivencia humana y, con ella, del universo-todo”.⁵⁷ “Los campesinos son los que solicitan al *h-meno'ob* sus servicios para la práctica del *ch'a-cha'ak*. La correcta realización de esta practica de petición de lluvia depende que la milpa crezca en abundancia o se seque, tal es la importancia de la realización del *Ch'a-cha'ak* para los mayas [macehuales]”.⁵⁸

⁵⁵ COX TAMAY, Luis Didier *et al.*, “Plantas utilizadas en la Cremonia Maya: Ch'a cháak”, en *Desde el Herbario CICY*, Centro de investigación Científica de Yucatan, núm. 8, octubre 2016, p. 167 [en línea], <http://www.cicy.mx/sitios/desde_herbario/2016>.

⁵⁶ “El *saka'* es una bebida elaborada a base de maíz con miel. Por su parte, el *balche'* se elabora con agua de cenote y miel”. *Idem*.

⁵⁷ RUZ, Mario Humberto, “Cha'a Cháak. Plegaria por la lluvia en el Mayab contemporáneo”, en *Arqueología Mexicana*, núm. 96, Dioses de la lluvia, 2009, p. 137.

⁵⁸ MURILLO LICEA, Daniel y Pablo Chávez Hernández, “Una tradición campesina que perdura. El ritual del C'ha Cháak en los Mayas de Yucatán”, en *Agua en la cosmovisión de los pueblos indígenas de México*, México, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, s/f., p. 156.

3) Macan

La organización sionormativa se establece desde diversos espacios de la comunidad; un ejemplo claro es el *macan*, entendido como “casa de ofrendas”, donde se lleva a cabo un ritual de máxima importancia en el que se hace una matanza de puercos y se consumen éstos. “La comida sobrante es gratis para cualquier persona que asista a la fiesta. Dicha norma, la repartición onerosa de comida, busca la legitimidad de las autoridades políticas y judiciales de las comunidades. [Los cargos del *macan* son: el] *Nohoch Dzul* o *Nohoch Kuch*, también conocido como el “Cargador”,⁵⁹ quien tiene la “carga” o deber de patrocinar el pago fuerte de la comida y la bebida; “el *Chan Dzul*, quien es suplente del *Nohoch Dzul*; los “Diputados”, quienes cooperan en los suplementos, alimentos y bebidas de la ceremonia-ritual, los “Vaqueros”; el *Chichan chik* (pequeño-tejón), quien funge como un actor ceremonial en la repartición de comida”.⁶⁰

Estos cargos son característicos de los hombres. Adicionalmente, las mujeres también constituyen una parte importante de las fiestas macehuales, encontrándose los cargos o funciones de “la *Xnuk Xunna*, quien dirige el baile, la cocina y las labores hogareñas; las “vaqueras”, denominadas también como *Xunan Kaab*; refiriéndose simbólicamente a las abejas meliponas que se relacionan con los mecanismos de parentación. A las mujeres experimentadas en el parentesco matrimonial son llamadas *Nohoch Xunna*”.⁶¹ Cada cargo posee atribuciones especiales y definidas dentro de las prácticas sionormativas de la comunidad, que establecen, a su vez, competencias y atribuciones marcadas desde el compromiso personal más que una obligatoriedad coercitiva institucional-estatal. Las fiestas tradicionales, que involucran al *macan* se llevan a cabo conforme a cada centro ceremonial.

En Tixcacal Guardia se celebran las fiestas al santísima del 24 de abril a 3 de mayo. También se celebra, en dicho centro ceremonial, una fiesta en honor a la Virgen de la Concepción del 6 al 13 de diciembre. Ambas fiestas son bianuales. En Chanca Veracruz se celebra a partir del Sábado

⁵⁹ AVIÑA CERECER, Gustavo, “Santísima Cruz-Yaaxché. Ejercicio de la territorialidad entre los mayas-macehuales del Estado de Quintana Roo”, *op. cit.*, p. 114.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 115.

⁶¹ *Ibidem*, p. 117.

de Gloria hasta 15 días después, cada dos años, haciendo un recordatorio cada año del 22 al 24 de abril. En el centro ceremonial de Tulum se realizan del 7 al 14 de marzo para la Santa Cruz, y del 7 al 11 de octubre para la Virgen María, también de forma bianual.⁶²

Estas fiestas componen los usos intercomunitarios de intercambios de Santísimas, y dictaminan las relaciones de prestaciones y contraprestaciones que se suscitan entre sus miembros y participantes.

El Yaaxché es un elemento importante en las ceremonias de la *santísima*. Los *vaqueros*, bajo la instrucción del *Chichan Chik*, van al interior de la selva a cortar el tronco sagrado del Yaaxché, lo velan toda la noche después de tumbarlo, y al día siguiente lo siembran al centro del ruedo-ritual para la fiesta, normalmente junto a la iglesia de la comunidad.⁶³ Cada persona tiene una atribución que implica la continuidad de la comunidad para la celebración del *macan*, y así conservar el *maayáaj meyajtsilil*.

VII. Conclusiones

La generación y transmisión del conocimiento jurídico maya macehual esta determinada conforme a cada comunidad en que se desarrolla. La interpretación de la realidad normativa se sujeta a la interpretación del espacio de las comunidades, es decir a partir de los elementos, materiales y espirituales que conforman, principalmente, a la selva maya. La epistemología jurídica maya macehual exige una aproximación transdisciplinaria que permita la traducción intercultural de los saberes mayenses macehuales con los modelos epistémicos de la postmodernidad.

La administración de justicia por parte de los jueces tradicionales de Quintana Roo encuentra diversos obstáculos por parte de una estructura institucionalizadora, que se conforma a partir de parámetros diversos de la cosmovisión y el marco filosófico maya macehual. Los límites del monismo

⁶² *Ibidem*, p. 111.

⁶³ *Ibidem*, p. 121.

jurídico y el epistemicidio de los saberes tradicionales o regionales de los mayas macehuales implican un grave detrimento de las relaciones internas y externas de dichos grupos.

El derecho maya-macehual es un sistema jurídico poco estudiado desde sus instituciones, principios, normas y reglas internas; mismas que incluso han sido relegadas como parte de un ordenamiento no oficial, alternativo y limitado desde la perspectiva del constitucionalismo mexicano. La *kool*, el *macan* y el *cha'-chaak* son instituciones jurídicas que se construyeron desde principios normativos asociados a la cotidianidad de la vida maya, y que forman parte del pensamiento jurídico maya macehual actual que caracteriza a las comunidades de Quintana Roo como sistemas normativos que fortalecen las alteridades del pluralismo jurídico.

La cosmovisión epistémica regional del *Mayab* impacta de forma directa la construcción del pensamiento ordinario de los *j kool náal*, *awat púuj*, *j meen ts'aak*, *jalach wíinik*, *jmeen si'*, *jmeen k'áan*, *jka'ambesaj*, *j meen waaj*, *j meen chuck kay*, y de la *unaj k'ab*; todos miembros fundamentales de las comunidades mayas macehuales definiendo así la pertenencia cultural-jurídica que regula la vida maya-macehual.

VIII. Fuentes de consulta

Bibliografía

- Arce IBARRA, Minerva *et al.*, eds., *Socio-Environmental regimes and local visions. Transdisciplinary experiences in Latin America*, Cham, Springer/ECOSOR, 2020.
- Barrera VÁSQUEZ, Alfredo, dir., *Diccionario Maya Cordemex. Maya-español, español-maya*, Mérida, Yuc., Cordemex, 1980.
- Bello BALTAZAR, Eduardo y Erin I. J. Estrada Lugo, comps., *Cultivar el territorio maya. Conocimiento y organización social en el uso de la selva*, México, ECOSUR/ Universidad Iberoamericana, 2011.

- Bourdin, Gabriel Luis, “La noción de persona entre los mayas: una visión semántica”, *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, UNAM), Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur, vol. 2, núm. 4, diciembre 2007-mayo 2008.
- Buenrostro ALBA, Manuel, *Sistema de justicia indígena en Quintana Roo. Juzgados y jueces tradicionales mayas*, tesis de doctorado, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, 2012.
- COX TAMAY, Luis Didier *et al.*, “Plantas utilizadas en la Cremonia Maya: Ch’a cháak”, en *Desde el Herbario CICY*, Centro de investigación Científica de Yucatan, núm. 8, octubre 2016 [en línea], <http://www.cicy.mx/sitios/desde_herbario/2016>.
- Dussel, Enrique, *Filosofías del sur. Descolonización y transformmodernidad*, México, Akal Inter Pares, 2015.
- Estrada LUGO, Erin Ingrid Jane, *Grupo doméstico y usos del parentesco entre los mayas macehuales del centro de Quintana Roo. El caso del ejido de Xhazil y anexos*, tesis de doctorado, México, Universidad Iberoamericana, 2005.
- Flores RODRÍGUEZ, Ma. Guadalupe, *La guerra de castas y la cruz parlante*, México, Institución Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), 2021.
- Fournier, Patricia *et al.*, comps., *Antropología y simbolismo*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), 2007.
- García CONTRERAS, Ma. Eugenia, *Principios del sistema normativo local (maya macehual) y su derecho al uso del fuego agrícola ante el calentamiento global*, tesis de doctorado, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2017.
- Gómez NAVARRETE, Javier Abelardo, *Diccionario introductorio español-maya, maya-español*, Chetumal, Universidad de Quintana Roo, 2009.

- González GALVÁN, Jorge Alberto, coord., *Manual de derecho indígena*, México, UNAM, IJ/Fondo de Cultura Económica, 2019.
- Gramigna, Anita y Yolanda Estrada, “Comparación de epistemologías: el diálogo entre el epos maya y el logos ‘occidental’”, en *Revista Egresados*, Guatemala, Anuario 7, 2020.
- Instituto NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales. Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadística, *Diario Oficial de la Federación*, 14 de enero, 2008 [en línea], <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5028344&fecha=14/01/2008#gsc.tab=0>.
- Krotz, Esteban, coord., *Aproximaciones de la antropología jurídica de los mayas peninsulares*, Mérida, Méx., Universidad Autónoma de Yucatán/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2001.
- Murillo LICEA, Daniel y Pablo Chávez Hernández, “Una tradición campesina que perdura. El ritual del C’ha Cháak en los Mayas de Yucatán”, en *Agua en la cosmovisión de los pueblos indígenas de México*, México, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, s/f.
- Pérez SOLER, Bernardo, “El culto macehual al *Santísima* y la antropología de la memoria. Una primera aproximación”, en *Laboratoire d’Antropologie Sociale*, 2011.
- Primack, Richard Bray *et al.*, *La selva maya. Conservación y desarrollo*, México, Siglo XXI, 1999 (Ciencia y Técnica).
- Reed, Nelson, *La guerra de castas de Yucatán*, México, Ediciones Era, 1971.
- Ruz, Mario Humberto, “Cha’a Cháak. Plegaria por la lluvia en el Mayab contemporáneo”, en *Arqueología Mexicana*, núm. 96, Dioses de la lluvia, 2009.
- Sousa SANTOS, Boaventura de y Bruno Sena Martins, eds., *El pluriverso de los derechos humanos. La diversidad de las luchas por la dignidad*, México, Akal Inter Pares, 2019 (Epistemológicas del Sur).

- Sousa SANTOS, Boaventura de, *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 2000.
- Sousa SANTOS, Boaventura de et al., eds., *Descolonizando el constitucionalismo. Mas allá de promesas falsas o imposibles*, México, Akal Inter Pares, 2021 (Epistemológicas del Sur).
- Thouvenot, Marc, *Diccionario náhuatl-español. Basado en los diccionarios de Alonso de Molina con el náhuatl normalizado y el español modernizado*, pról. de Miguel León Portilla, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas/Fideicomiso Felipe Teixidor y Monserrat Alfaro Teixidor, 2014 (Cultura Náhuatl. Monografías; 34).
- Tuz CHI, Lázaro Hilario, *Así es nuestro pensamiento. Cosmovisión e identidad en los rituales agrícolas de los mayas peninsulares*, tesis de doctorado, Universidad de Salamanca, Instituto Iberoamericano, Facultad de Ciencias Sociales, 2009 [en línea], <<https://core.ac.uk/download/pdf/9502802.pdf>>.
- Villa ROJAS, Alfonso, *Los elegidos de dios. Etnografía de los mayas de Quintana Roo*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1978.
- Wolkmer, Carlos Antonio, *Teoría crítica del derecho desde América Latina*, México, Akal Inter Pares, 2017.

Normatividad

- Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo (LDCOIEQR), Congreso del Estado de Quintana Roo, *Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo*, 4 de julio de 2017.
- Ley del Sistema de Justicia Indígena del Estado de Quintana Roo (LSJIEQR), Congreso del Estado de Quintana Roo, *Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo*, 31 de diciembre de 2012.